



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
LISTADO DE ESTADOS ELECTRONICOS

LISTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS
Fecha: 9/12/2020

No	Radicación	Medio de control	Demandante	Demandado	Descripción de la actuación	Fecha Auto
1	520013333006-2016-00101-00	REPARACION DIRECTA	SEGUNDO GABRIEL BANGUERA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL	PRIMERO.- NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 30 de septiembre del 2020, por las razones expuestas en el presente auto. SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente asunto ARCHÍVESE el expediente y déjese la respectiva constancia en el Sistema Siglo XXI. TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.	07/12/2020

2	520013333006-2017-00082-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN GABRIEL TORRES SAENZ	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 30 de junio del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.</p>	07/12/2020
3	520013333006-2017-00083 -00	REPARACIÓN DIRECTA	HANS MAURICIO BURBANO ERAZO Y OTROS	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 30 de junio del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una</p>	07/12/2020

					vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020..	
4	520013333006-2017-00096-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA MARÍA DE JESÚS MUÑO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 27 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto	07/12/2020

					Legislativo 806 del 2020.	
5	520013333006-2017-00151-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MUNICIPIO DE PASTO (NARIÑO)	MUNICIPIO PASTO	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 28 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.</p>	07/12/2020

6	520013333006-2017-00155-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO PASTOR YAMA ARTEAGA	COLPENSIONES .-	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 27 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.</p>	
7	520013333006-2017-00163-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA MAFLA GARCÍA	MUNICIPIO DE IPIALES	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 26 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta</p>	07/12/2020

					decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.	
8	520013333006-2017-00163--00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA MAFLA GARCÍA	MUNICIPIO DE IPIALES	PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 27 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. Legislativo 806 del 2020.	07/12/2020

9	520013333006-2017-00179--00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ÁLVARO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ	CASUR	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 30 de septiembre del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.</p>	
10	520013333006-2017-00208- 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIANA PATRICIA JARAMILLO ROSERO	MUNICIPIO DE IPIALES	<p>PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 27 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la</p>	07/12/2020

					Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.	
11	520013333006-2017-00272-00	REPARACION DIRECTA	CLINIMÉDICA PASTO SAS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 27 de mayo del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.	07/12/2020

12	520013333006-2017-00273-00	REPARACION DIRECTA	MARICELA ARCOS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 30 de junio del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.	07/12/2020
12	520013333006-2017-00285-00	REPARACIÓN DIRECTA	IRMA LUCY OVIEDO HUERTAS	MUNICIPIO IPIALES	PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia del 30 de junio del 2020, mediante la cual este Despacho denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO.- REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada esta decisión y mediante la	07/12/2020

					Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020.	
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2000 Y EL ACUERDO PSCJA20-11567 DE 2020, PROFERIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, TODAS LAS ACTUACIONES DILIGENCIAS E INTERVENCIONES DE LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS QUE TRAMITEN EN EL JUZGADO SE REALIZARAN MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES A TRAVÈS DE LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS POR ESTOS, PARA TODOS LOS FINES PROCESALES

A PARTIR DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL JUZGADO SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

LOS SUJETOS PROCESALES DEBERAN ENVIAR SUS SOLICITUDES, MEMORIALES Y DEMAS AL CORREO INSTITUCIONAL

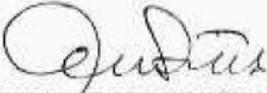
[adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.](mailto:adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CO

<https://www.ramajudicial.gov.co//documentos/2391690/55863607/AUTOS+>

+9+DE+DICIEMBRE+2020+%282%29.p

df/


CARMEN ALICIA ESCOBAR CORAL
Secretaria